

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº - 0272 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 0 6 NOV 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Proveído Nº 672-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, El Informe Nº 408-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 1045-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento Nº 24530-2017, sobre solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece que: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo 276, aprobado con el Decreto Supremo N°005-90-PCM, dispone que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición-de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente."

Que, mediante inciso a) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, se establece que "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones por: fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos"; asimismo, en el Artículo 112° de la misma norma establece que los funcionarios y servidores tienen derecho a "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Legal Nº362-2012-SERVIR/GPGRH concluye que "La licencia por fallecimiento en el régimen CAS debe entenderse concedida en dias hábiles, el cual será computado a partir del dia hábil siguiente del deceso del familiar del servidor";

Que, mediante Documento Nº 24530-2017 la servidora Cecilia Pilar Gloria Arias solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (padre), adjuntando el Certificado de Defunción de Don Rolf Gloria Bravo, siendo la fecha de fallecimiento el D6.11.2017, en razón a ello, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe Nº 1045-2017-UGRH-OGA/MVES señala que es factible otorgarle a Cecilia Pilar Gloria Arias – Secretaria General de esta Corporación Edil, la licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo (padre), por el periodo de 05 días útiles comprendidos del 07 al 13 de Noviembre del 2017;

Que, mediante Informe Nº 408-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el otorgamiento de licencia con goce de remuneración por el periodo de 05 días útiles, por fallecimiento de su padre a favor de la servidora Cecilia Pilar Gloria Arias – Secretaria General de esta Corporación Edil;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia con goce de remuneración por fallecimiento de su señor padre, a la servidora CECILIA PILAR GLORIA ARIAS – Secretaria General de esta Corporación Edil, a partir del 07 al 13 de Noviembre del 2017, (inclusive).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones de la Secretaria General al Abog. RAFAEL ENRIQUE ELASQUEZ SORIANO, Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, del 07 al 13 de Noviembre del 2017, con retención del gro que ostenta.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS SEGRETARIA GENERAL Municipalidad Distrital De VIIIa El Salvador

ERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia